



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Municipal Oral de Barranquilla

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00804-00
REFERENCIA: DIVISORIO
DEMANDANTE: ESTELA CABALLERO CAPACHO
DEMANDADO(S): ALBERTO CABALLERO CAPACHO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MARZO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose el despacho proceso divisorio seguido por ESTELA CABALLERO CAPACHO, a través de apoderado judicial contra ALBERTO CABALLERO CAPACHO, se tiene que el mismo reúne los requisitos del artículo 82, 406 y subsiguientes del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir el presente proceso Divisorio seguido por ESTELA CABALLERO CAPACHO, a través de apoderado judicial, contra ALBERTO CABALLERO CAPACHO.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.
3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 409 del Código General del Proceso.
4. Ordénese la Inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-21257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Líbrese el oficio respectivo.
5. Téngase al Dr GIOVANNI QUINTERO VENCE, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ